



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00691-00

Se inadmite la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

- 1.- Aporte el inventario de que trata el numeral. 5º del art. 489 del C.G.P.
- 2.- Realice el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6º del art. 489 del C.G.P., concordante con el artículo 444 *ejusdem*, para lo anterior deberá tomar como base el avalúo catastral del bien relicto vigente a la fecha de presentación de la demanda.
- 3.- Manifieste si tiene conocimiento de más herederos del señor Santos Garzón (Q.E.P.D.), de ser el caso, adecúese la acción de conformidad a lo establecido en el inciso 1º del art. 87 *ibídem*, además de acreditar la calidad de los sucesores.
- 4.- Allegue reproducción legible del registro civil de nacimiento de la señora Geraldine Alexandra Garzón Murcia.
- 5.- Acredite el parentesco que tenían los señores Jenna Pamela Garzón Murcia, Hugo Esley Garzón Mora, Jasblaidy Garzón Mora, Martha Cecilia Garzón Martín y Michael Alejandro Garzón Murcia con el causante.
- 6.- Arrímense mandatos judiciales que cumplan con las exigencias legales, téngase en cuenta que los poderes que se adosaron no cuentan con la nota de presentación personal de los poderdantes, en los términos del art. 74 del C.G.P., ni tampoco se acompañó del mensaje de datos mediante los cuales se concedieron, en los términos del art. 5º del Decreto 806 del año 2020.
- 7.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 061 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24e359052abf7ffb00243015b0fd6f382e307e98a6ade20c8dcb3a15dd026bae

Documento generado en 31/08/2021 06:26:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**